

805



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ACUERDO COMPLEMENTARIO
CONVENIO

FACULTAD DE AGRONOMIA/ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS
AGRONOMOS

En la ciudad de Montevideo el día veinte del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco se reúnen la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República representada por su Decano Ing. Agr. Gonzalo E. González y por otra parte la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (en adelante E.T.S.I.A.) representada por su Director D. Baldomero Segura García del Río a efectos de suscribir el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO al Convenio entre la Universidad de la República y la Universidad Politécnica de Valencia firmado el día veinte de marzo del año mil novecientos noventa y cinco de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
2. Que ambas contemplan como método ideal para propiciar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.
3. Que por lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

PRIMERO: La Facultad de Agronomía y la E.T.S.I.A. acuerdan desarrollar un programa conjunto de intercambio académico a nivel de personal técnico, docente y de investigación, cuyos objetivos fundamentales serán:

- a) La realización de investigaciones en campos específicos delimitados oportunamente en los programas y proyectos que se establecerán oportunamente.
- b) La organización de conferencias, seminarios, cursos, etc. bajo las condiciones de mutuo acuerdo que se establezcan.
- c) El intercambio de publicaciones, documentos y material científico.
- d) El intercambio (en la medida de las posibilidades de cada institución) de estudiantes postgraduados para cursos de especialización y de investigación orientados al desarrollo de Tesis Doctorales. Ambas instituciones facilitarán los estudios de Postgrado y reconocerán su validez dentro de las limitaciones que establecen las legislaciones respectivas.
- e) La creación y desarrollo de programas para el personal académico de ambas instituciones y orientados a su perfeccionamiento.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEGUNDO: Las partes contratadas fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas instituciones, así como todo tipo de colaboración en la materia.

TERCERO: El intercambio mencionado en la cláusula segunda se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la Institución huésped en proyectos específicos para los cuales se realizarán visitas a corto plazo de profesores y se elaborará el programa adecuado.

CUARTO: Con objeto de elaborar y evaluar los programas de trabajo, se designarán por ambas partes delegaciones que reunirán alternadamente en España y Uruguay, elevando sus conclusiones al Director y Decano respectivamente (las reuniones tendrán lugar tres meses antes de la terminación de los programas).

QUINTO: Los resultados de los estudios realizados será publicado sólo previo acuerdo entre las dos partes, preferentemente en forma conjunta, y en cualquier caso mencionando la colaboración entre las dos instituciones.

SEXTO: Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, técnico y científico. La Institución receptora se reserva el derecho a aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la Institución.

SEPTIMO: Las instituciones contratantes darán a los profesores investigadores y estudiantes visitantes las facilidades necesarias, para el buen desempeño de su cometido.

OCTAVO: A efectos de desarrollar el programa de cooperación establecido en este Convenio y en la medida de las posibilidades de cada Institución, podrá buscarse el co-financiamiento de las acciones que solicite cada una de las partes a través de otros organismos nacionales e internacionales.

NOVENO: Este Convenio deberá ser aprobado de acuerdo a las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor el día de su firma siguiendo los procedimientos de rigor.





República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

DECIMO: El presente Convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la E.T.S.I.A. de entrar en vínculos similares con otras instituciones uruguayas ni tampoco obstaculizar a la Facultad de Agronomía para establecer vínculos similares con otras instituciones españolas.

UNDECIMO: El Convenio aquí suscrito tendrá una validez mínima de cinco (5) años, después de los cuales podrá modificarse o anularse a iniciativa de cualquiera de las partes previo acuerdo que en tal sentido suscriban un año antes de la fecha en que debe entrar en vigor la nueva disposición. En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieran ya iniciado.

DUODECIMO: Todo lo no previsto, relacionado con los objetivos que se persiguen con el presente Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMOTERCERO: Una copia de este Convenio se depositará en los siguientes organismos oficiales:

- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la República Oriental del Uruguay.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de España
- Ministerio de Educación y Ciencia de España
- Agencia de Cooperación Internacional de España

POR FACULTAD DE AGRONOMIA

Ing. Agr. Gonzalo E. González
Decano

POR E.T.S.I.A.

Baldomero Segura García del Río
Director

